

ASEPEYO

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

(artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014)

Nº de solicitud: PW-S-16238

Objeto del contrato:

Asistencia técnica profesional en la ejecución de obras y reformas en los centros de trabajo de la red asistencial y Hospitales de ASEPEYO

Tipo de contrato: Servicios: Suministros (consumibles/inventariable): / Obras:
Otros (describir):

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí: No:

Dirección funcional / Gerencia de hospital: DIE

Fecha solicitud:

Órgano de contratación: Subdirección General de Medios

JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la homologación de empresas profesionales para la asistencia técnica en la redacción de proyectos y la ejecución de las obras y reformas en los centros de trabajo de la red asistencial y Hospitales de ASEPEYO. Así como de la realización de servicios profesionales complementarios o adicionales a las obras y reformas y otros servicios profesionales.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

ASEPEYO cuenta con una red asistencial y de hospitales en los que se desarrollan sus funciones propias como entidad colaboradora con la Seguridad Social. Dichos centros de trabajo necesitan de la realización de obras y reformas de diferente índole. Los motivos para estas obras y reformas pueden ser: por la creación de un nuevo centro de trabajo, por el traslado de un centro de trabajo a otra ubicación, para adaptar las instalaciones a nueva normativa de aplicación y en otros casos por necesidades organizativas de la mutua.

Para la prestación profesional de los servicios mencionados, ASEPEYO tiene la necesidad de contratar a empresas o profesionales que dispongan de la formación adecuada para la realización de los encargos profesionales, con personal técnico cualificado y acreditado conforme a la normativa de aplicación y que además dispongan de los seguros profesionales correspondientes a la responsabilidad asumida en los encargos profesionales.

Por todo lo expuesto, se estima que la suscripción de contrato cuyo objeto se ha detallado en los párrafos precedentes resulta idóneo para poder satisfacer la necesidad que esta Mutua tiene y que ha sido expuesta.

Por todo ello, a tenor de lo establecido en los arts. 116 y 118, en relación con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando justificada la necesidad del contrato y la idoneidad del mismo para satisfacerla, procederá que se inicie la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

Fdo. Subdirector General